

En la Iglesia Parrochial des. de la
villa de Bergara dia del Archanjel
San Miguel Veinte y nueve de Septiembre del
año de mill e seiscientos y quatro a. Luego quese
acauaron las Elecciones ante el Sr. Don Joachin
Ignacio de Aguirre y Garre Alcaldeordi-
nario que avia de ella y de su jurisdiccion este
Vrmo año que es de Cumplido de 25 años de
edad de mill Juan Baptista de Orilla y del
Rey nro Sr. y debun de esta dha villa que he-
rido del aguntamiento de ella, saliendo a presen-
tes muchos. Vra. Jsep. de Goenaga que asido
Eleso y Alcalde ordinario, el Capitan
Don Domingo Perez de Arizar y Miguel
Ignacio de Goitia presentes y de semien-
tes primeros y segundos electos, para mano
que Empiezan desde otro dia = Dixeran
que aserian cada uno de
ellos el dho cargo y oficio y juraron en for-
ma de lo a Dios nro Sr. y a la Santissima
Virgen Maria de la Madre y a las palabras
delos Santos Evangelios sobre la cruz
de la Plaza del Correo en que besaron con los
manos dios, y promosieron y aser durante
el dho año bien y fielmente con toda feli-
tud y Cuidado asisto en lo perteneciente
al buen gobierno de la Republica como ala

administracion de la Just.^a de oficio y apedinte
 de parte mandando a todos equales en los plei-
 tos Negocios Civiles y Criminales y de otra
 y quicra Calidad sin hacer diferencia
 anasche y sin aficion de Amigos parentela
 parcialidad ni banderia ni a algun otro
 respecto y pumiran y Remediaron los pecados
 que obedezcan las Cartas y R.^{as} Provisiones
 y observancia por el buen Gobierno de la Rep^{ta}
 y observancia de las ordenanzas buenas costum-
 bras y legim.^{as} de los pleitos y negocios de lla
 y pondran Cuidado en las causas y apovecha-
 miento del Coni^{se} y en todo lo que se demer
 tomar guardaran y Cumpliran todo lo que
 fuere de su Cargo y othgan a toda la Juste-
 ligencia y diligencia de su culpa negligencia veri-
 uando la R.^a en otra Comunidad ni
 otra persona alguna pena de pagar con costas
 y danos = Destaran a Veridena acordando
 en la otra dilla la forma que de la ley
 en ausentarse para que se les tome y paguen
 lo que contra ellos fuere obligado y sentenciado
 Señoren y Defiendan a Excmo. y M^{ra}
 y Padilla Canallero de Orden del Niño R.^o
 de esta dilla y de la presente de Contri-
 bucion y cal fados todos sumos de mancomun
 epone todo in oclum Venuniciando como ego
 fasso Venunacion con L^{es} de Quobus reode
 vendi Cochre de fidejucionis beneficio de la
 Division y enuision de bienes depositos de las

Expensas y todo lo demas de casa de la man-
comunada, y tomando el dho fador cargo
afonso f. proprio dho obligaron con sus pexas.
y bienes muebles y aires presentes y futuros
y nos dotos de que guardaran, cumplieran, y
pagaran lo que de dho han prometido y jurar
de el dho J. Alcalde y los dhemientes meba
mente Decretos = para que aello sean apre-
miados como f. sent. pasada en autoridad
de cosa juzgada consentida y no apelada
dieron poder cumplido a las dhas dhas
dhas. a una suya dition y juzgado reforme-
tileron y renunciaron lo que fuere dhas
dicion y Dominio y la ley de Començars de ju-
ris ditione omnium iudicium y las demas leas
de dha favor con sag. en forma = lo ppor
ganton asi, y luego el dho J. de pasada
dos jennegos a dha presente la dha para que
dha enferia de posesion y representati-
de dha. y la recuso quiesca y satisficam.
dha contradicion a la una y a otro lo refe-
rido fueron dhas Don Diego Thomas
de Pauzequi Salazar Can. de la dha
orden des. fraje D. Andres Antonio
de Monte D. Juan. Phege de dha
quizaín y Challa Antonio de San
Dabun. Ocurren dotos muchos

Uzinos de Sadha Jilla y don Felipe de los Rios
Conozco as todas las dhas partes que forman
de
#es = lo =